

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00045 - 00**

Teniendo en cuenta que la solicitud cumple los requisitos contemplados en los artículos 183, 184 y 185 del Código General del Proceso y 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho resuelve:

**DECRETAR** prueba extraprocesal para practicar INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS formulada por FABIO LUIS GARAY CANTOR convocando a SADY ALFONSO MARÍA LÓPEZ BUITRAGO.

**PRECISAR** que la declaración sobre documentos únicamente comprenderá los denominados «*contrato de promesa de compraventa*» (p. 14-17 pdf 01) y «*otro sí*» (p. 18-19 pdf 01) por cuanto tal medio probatorio está destinado a los documentos privados tal como enseña el artículo 185 del Código General del Proceso.

**SEÑALAR** las 3:00 PM del 05/05/2022 para llevar a cabo la respectiva diligencia que se realizará utilizando la plataforma Lifesize.

**ADVERTIR** a los intervinientes en la audiencia que deberán estar atentos desde las 2:30 pm del mismo día, así como de disponer de un equipo tecnológico con cámara, micrófono y acceso a internet, e informar la dirección electrónica (canal digital) desde la cual se conectarán y un número telefónico disponible en caso de que se presenten fallas en la comunicación.

**NOTIFICAR** personalmente esta providencia en legal forma a la parte convocada con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha señalada, lo que deberá acreditarse en tal término al despacho de conformidad con el artículo 183 del Código General del Proceso.

**REQUERIR** a la parte convocada para que inmediatamente sea notificada personalmente de esta decisión informe el canal digital que utilizará para comparecer a la misma con preferencia por una dirección de correo electrónico como disponen los artículos 3° y 7° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**RECONOCER** al abogado JOHN FREDY CAMACHO ESPITIA como apoderado de la convocante en los términos del poder conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA20-11840 de 2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

|  |
|--|
| Estado No.09 del 14 /03/2022<br>Andrea Paola Fajardo Hernández<br>Secretaria |
|--|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b937d3103a4ad1c52b23a5ceb5659d04228e3203dee555e37788d3df0bceb9a0**

Documento generado en 11/03/2022 02:54:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>